



Convocatoria para participar en el

Sandbox

Regulatorio
para servicios
de comunicaciones

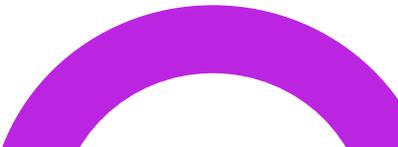
Marzo 2021





CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. Presentación _____ | 3 |
| 2. Objetivo de la convocatoria _____ | 4 |
| 3. Dirigida A _____ | 4 |
| 4. Cronograma_____ | 5 |
| 5. Requisitos para participar en el Sandbox Regulatorio _____ | 6 |
| 6. Procedimiento _____ | 8 |
| 7. Modificaciones_____ | 13 |
| 8. Confidencialidad de la información suministrada_____ | 14 |
| 9. Propiedad intelectual_____ | 14 |
| 10. Información adicional_____ | 14 |



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SANDBOX REGULATORIO DE COMUNICACIONES 2021

1. PRESENTACIÓN

Un Sandbox Regulatorio hace referencia a una flexibilización del marco regulatorio o a un conjunto limitado de exenciones regulatorias que se otorgan a un proyecto o empresa, para permitirles probar nuevas iniciativas o modelos de negocio con requisitos regulatorios reducidos. Los Sandbox a menudo incluyen mecanismos destinados a garantizar objetivos regulatorios generales, incluida la protección del usuario. Así mismo, estos espacios de experimentación generalmente son desarrollados y administrados caso a caso por las autoridades reguladoras¹ y permiten innovar en el diseño de esquemas regulatorios promoviendo la experimentación y la mejora continua en la prestación de servicios, en este caso particular, de telecomunicaciones y postales.

El mecanismo de Sandbox Regulatorio tiene la potencialidad de advertir la necesidad, pertinencia e impacto de modificar el marco regulatorio vigente, ya sea mediante la implementación de nuevas medidas, modificar o eliminar las que se encuentren vigentes; o implementar reglas diferenciales en los términos del artículo 31 de la Ley 1978 de 2019.

De igual forma, a través de este mecanismo se busca fomentar la satisfacción del interés general como pilar fundamental de los fines esenciales del Estado, así como promover el desarrollo económico de los agentes del sector de las TIC a través de la generación de productos y servicios innovadores que beneficien a sus usuarios, tomando como base que los Sandbox Regulatorios en el mundo se fundamentan en la transformación acelerada de las nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio, que implican la adaptación de la regulación vigente en aras de impulsar la innovación y la priorización del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado y de los agentes del sector, de conformidad con los objetivos de política pública que establezca cada país.

Es así como el 18 de mayo de 2020, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), a través de la Resolución CRC 5980 compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016, expidió las reglas generales de aplicación del mecanismo alternativo de regulación “Sandbox Regulatorio” como una herramienta eficaz para promover la innovación y garantizar una participación abierta y dinámica de los grupos de valor del sector de las

¹ OECD. *The role of sandboxes in promoting flexibility and innovation in the digital age*. OECD publishing. Paris, 2019.





TIC e impulsar la adopción de nuevas tecnologías y modelos de negocio por parte de la industria y la sociedad. Este mecanismo alternativo es la apuesta de la CRC como regulador único del sector de comunicaciones en Colombia para superar la desconexión que sigue existiendo entre la introducción de nuevos productos y servicios en el mercado y la revisión y actualización del acervo regulatorio, la cual puede generar retrasos en la materialización de innovaciones importantes por parte de la industria.

Así las cosas, mediante el presente documento la CRC expone los términos, condiciones y requisitos específicos de la primera convocatoria para la implementación del mecanismo alternativo de regulación Sandbox Regulatorio, aplicable a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, incluidos los Operadores de Servicios de TV, y Operadores de Servicios Postales sujetos a la regulación de la CRC; así como a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones que deseen proponer productos, servicios o soluciones enfocados en la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la presente convocatoria es desarrollar la fase de aplicación del Sandbox Regulatorio de la CRC, con el fin de que proyectos innovadores puedan someterse a evaluación y posterior autorización a sus respectivos proponentes para el inicio de la experimentación monitoreada; en el marco de la flexibilización regulatoria prevista en los términos definidos en la Resolución CRC 5980 de 2020, compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016.

3. DIRIGIDA A

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Operadores de Servicios Postales sujetos a la regulación de la CRC y a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones que deseen proponer productos, servicios y soluciones enfocados en la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones en Colombia.

4. CRONOGRAMA

El cronograma definido para desarrollar las diferentes etapas del Sandbox Regulatorio en esta convocatoria 2021 son las siguientes:

| ACTIVIDAD | FECHA | MEDIO |
|---|---|--|
| Apertura convocatoria | 5 de abril de 2021 | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Cierre del proceso y entrega de propuestas. | 3 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Verificación requisitos habilitantes | Hasta el 25 de mayo de 2021 | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Publicación del informe preliminar de los proponentes habilitados en la página web de la CRC. | 26 de mayo al 1 de junio de 2021 | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Traslado del informe de requisitos habilitantes (subsanción) | Del 2 de junio hasta el 9 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Publicación del informe de proponentes habilitados. | Del 10 al 17 de junio de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Envío de información y documentos obligatorios para la evaluación | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcom.gov.co |
| Evaluación de propuestas | Hasta el 9 de julio de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Publicación del informe preliminar de evaluación en la página web de la CRC. | Del 12 al 16 de julio de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Traslado del informe de evaluación (subsanción) | Del 19 al 26 de julio de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Publicación de proveedores admitidos a la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio. | Del 27 de julio al 2 de agosto de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Definición, riesgos, salvaguardas | Del 3 al 31 de agosto de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Actos administrativos autorización proyectos admitidos | Del 1 al 28 de septiembre de 2021. | Página web del Sandbox de la CRC: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |





5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SANDBOX REGULATORIO

Los interesados en presentar sus productos, servicios o soluciones que pretendan participar en esta convocatoria del Sandbox Regulatorio de la CRC deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos habilitantes establecidos en el formulario de aplicación al Sandbox Regulatorio, los cuales son:

5.1.1. Datos básicos:

5.1.1.1. Diligenciar los datos generales del proyecto y del proponente.

5.1.1.2. Diligenciar los datos específicos del proyecto.

5.1.2. Descripción de la propuesta:

5.1.2.1. Resumir la propuesta: **i)** objetivo general de la propuesta y objetivos específicos; e **ii)** Hitos del proyecto durante la fase de experimentación.

5.1.2.2. Describir el plan de trabajo o cronograma y presupuesto estimado del proyecto durante la fase de experimentación, detallado por actividad, con su respectiva duración. El cronograma deberá incluir: nombre o descripción de la actividad y duración de la actividad en semanas con sus correspondientes fechas. Adicionalmente, se deberá señalar el presupuesto total estimado para el desarrollo del proyecto en pesos colombianos y desagregar el monto estimado del presupuesto para el desarrollo de cada una de las fases del Sandbox Regulatorio.

5.1.2.3. Señalar la o las disposiciones expedidas por la CRC que el proyecto requiera flexibilizar para entrar a fase de experimentación, con su debida justificación. Este aspecto es esencial para identificar si la propuesta es viable para entrar en el espacio de experimentación.

5.1.2.4. Definir los posibles riesgos del proyecto para las distintas fases del Sandbox Regulatorio, indicando: Causas, descripción y clasificación de cada riesgo. Para esto, se debe tener en consideración, entre otras, las siguientes clases de riesgos: estratégico, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología.

5.1.2.5. Identificar salvaguardas, frente a los riesgos definidos en el punto anterior, para proteger a los usuarios que se involucren en la experimentación del proyecto, cuando aplique.

5.1.3. Modalidad de presentación de la propuesta: el proponente deberá indicar la modalidad de presentación de la propuesta:

5.1.3.1. Individual; o

5.1.3.2. En asociación: En caso de presentar su propuesta en modalidad de asociación, el proponente deberá indicar adicionalmente lo siguiente:

5.1.3.2.1. Tipo de asociación.

5.1.3.2.2. Integrantes de la asociación.

5.1.3.2.3. El proponente deberá señalar para cada uno de los integrantes de la asociación lo siguiente: datos de identificación, NIT, porcentaje de participación en la asociación, términos y responsabilidades de su participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, actividades a desarrollar dentro del proyecto o aporte específico dentro del proyecto y el término de duración de la asociación.

En caso de utilizar la modalidad de asociación para presentar un proyecto a la presente convocatoria, dicha asociación deberá mantenerse mínimo por el tiempo presupuestado de experimentación del proyecto más seis (6) meses, dentro de los cuales se incluye el plan de salida. En el mismo sentido, de preverse una posible extensión del periodo de experimentación, el proveedor admitido deberá demostrar la duración de la asociación para dicho periodo más seis (6) meses, dentro de los cuales se incluye el plan de salida.

5.1.4. Documentación requerida:

5.1.4.1. Información legal:

5.1.4.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

5.1.4.1.2. Cédula del representante legal.

5.1.4.1.3. Registro Único de TIC / Registro Postal / Habilitación

5.2. Información optativa para la aplicación:

5.2.1. Describir la propuesta preliminar de la información y los protocolos de recolección de información a aplicar durante la fase de experimentación.

5.2.2. Enunciar los posibles indicadores de éxito del proyecto, que pueden versar sobre objetivos estratégicos tales como como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros.



5.3. Cronograma de presentación de documentos en las fases de aplicación y evaluación de la convocatoria 2021 al Sandbox Regulatorio

| FASE DE APLICACIÓN | | |
|---|---|---|
| Información y documentos obligatorios para la aplicación | Fechas de presentación | Medio de envío |
| Datos básicos | Del 5 de abril al 3 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. | Formulario de aplicación en línea disponible en https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Descripción de la propuesta | Del 5 de abril al 3 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. | Formulario de aplicación en línea disponible en https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Modalidad de presentación de la propuesta | Del 5 de abril al 3 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. | Formulario de aplicación en línea disponible en https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| Documentación requerida | Del 5 de abril al 3 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. | Formulario de aplicación en línea disponible en https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio |
| FASE DE EVALUACIÓN | | |
| Información y documentos obligatorios para la evaluación | Fechas de presentación | Medio de envío |
| Describir el Plan de Salida, en el que se indique el procedimiento para terminar las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba. Este plan no puede superar los cuatro (4) meses. | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcm.gov.co |
| Identificación de los profesionales que participarán en el desarrollo del proyecto admitido en el Sandbox. | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcm.gov.co |
| Información organizacional: El proponente deberá especificar si requiere hacer adecuaciones técnicas o ya cuenta con la infraestructura para desarrollar el proyecto. | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcm.gov.co |
| Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020. | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcm.gov.co |
| Toda la información, datos y documentos que permita analizar y verificar el cumplimiento de los criterios de selección por parte de la CRC, en la fase de evaluación. | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 a las 11:59 p.m. | Correo electrónico de la CRC: atencioncliente@crcm.gov.co |

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Fase de aplicación: para participar en esta primera convocatoria del Sandbox Regulatorio de la CRC, a partir de la fecha de su apertura, los interesados podrán:

6.1.1. Ingresar al micrositio de Sandbox Regulatorio ubicado en la página web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, disponible en el siguiente enlace: [sandbox https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio](https://www.crcm.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio)

6.1.2. Presentar la propuesta del proyecto con el que se pretenda participar en la primera convocatoria del Sandbox Regulatorio de la CRC. Para esto, se deberá diligenciar el formulario de aplicación que se encuentra en la página web destinada para tal fin.

6.1.3. Una vez hayan terminado de diligenciar los requisitos, en el mismo formulario de aplicación, los proponentes deberán escribir el enlace en el cual se encuentran los documentos que soportan los requisitos allí definidos, en formato Excel o PDF, para que la CRC acceda a ellos.

6.2. Cierre de la recepción de propuestas: En la fecha y hora definidas en el cronograma de esta convocatoria se realizará el cierre de la recepción de las propuestas al Sandbox Regulatorio de la CRC. Así, una vez cumplido el término establecido por la CRC, no se recibirán más propuestas en esta primera apertura de convocatoria del año 2021.

6.3. Análisis de requisitos: La CRC realizará el análisis de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del término indicado, y publicará en su página web, conforme al cronograma de la presente convocatoria, una lista preliminar de las propuestas habilitadas y no habilitadas. Las propuestas no habilitadas deberán subsanarse en los términos y condiciones que indique la CRC. En la fecha que se determine, los proponentes interesados en subsanar deberán presentar las observaciones que consideren pertinentes, al siguiente correo electrónico: **atencioncliente@rccom.gov.co**.

Posteriormente, la CRC publicará en su página web una lista definitiva con las propuestas habilitadas. Solo pasarán a la fase de evaluación, las propuestas habilitadas.

En caso de no subsanar la propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones planteados por la CRC, el proceso de aplicación al Sandbox Regulatorio de dicho proponente finalizará. No obstante, el solicitante podrá participar en una próxima convocatoria.

6.4. Fase de evaluación: Las propuestas de los productos, servicios o soluciones que se presenten a esta convocatoria serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de selección:

- Innovación
- beneficios para los ciudadanos
- necesidad demostrada; y
- experiencia del proponente





Cada criterio de selección se encuentra asociado a una pregunta fundamental diseñada de forma cerrada (respuestas de si o no); las cuales se responden de conformidad con el cumplimiento de los indicadores determinados para cada criterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

La CRC realizará el análisis de los criterios de selección y publicará en su página web, conforme al cronograma de la presente convocatoria, un informe preliminar de la etapa de evaluación. En la fecha que se determine, los proponentes interesados en subsanar deberán presentar las observaciones que consideren pertinentes, al siguiente correo electrónico: **atencioncliente@rccom.gov.co**.

Posteriormente, la CRC publicará en su página web una lista definitiva de los proyectos admitidos al Sandbox Regulatorio, que continúan el proceso.

Para aquellos proponentes que no subsanen sus propuestas de acuerdo con los términos y condiciones planteados por la CRC, terminará el proceso de participación en la presente convocatoria del Sandbox Regulatorio. No obstante, el solicitante podrá participar en una próxima convocatoria.

Se aclara que la publicación de la lista definitiva de los proyectos admitidos en el Sandbox Regulatorio no implica autorización para pasar a la fase de experimentación.

6.5. Definición de riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito: En un término máximo de veinte (20) días hábiles, según el artículo 12.1.1.8. de la Resolución CRC 5050 de 2016, los proponentes admitidos deberán:

6.5.1. Definir riesgos previsibles que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

6.5.2. Definir las salvaguardas, cuando haya lugar a las mismas; las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de la CRC.

6.5.3. Concertar con la CRC los indicadores para medir el éxito del proyecto, que pueden versar sobre objetivos estratégicos tales como como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros.

6.5.4. Concertar con la CRC los mecanismos de monitoreo de los indicadores de éxito del proyecto.

Cuando la CRC lo considere pertinente informará a las autoridades de vigilancia y control o demás entidades estas definiciones y concertaciones.

6.6. Definición de protocolos de recolección de información: La CRC establecerá los protocolos de recolección de información de la fase de experimentación de cada proyecto sobre la base de los análisis pertinentes y las sugerencias de los proponentes admitidos.

6.7. Autorización para participar en el Sandbox Regulatorio: una vez la CRC haya analizado la totalidad de la documentación presentada, y los proveedores admitidos hayan atendido los comentarios e implementado todas las correcciones y sugerencias señaladas por la CRC, se procederá a expedir la autorización para participar en el Sandbox Regulatorio mediante resolución de carácter particular, conforme lo establecido en el artículo 12.1.11. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

6.8. Adecuaciones para la experimentación: en caso de que el proveedor autorizado requiera realizar adecuaciones para la fase de experimentación, deberá comunicarlo a la CRC en los términos del artículo 12.1.12 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

6.9. Fase de experimentación: una vez notificada la autorización para participar en el Sandbox Regulatorio, el proveedor autorizado podrá iniciar la comercialización o utilización de sus productos, servicios o soluciones, conforme lo establecido en el artículo 12.1.13 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Durante la fase de experimentación, la CRC realizará controles y solicitudes de información al proveedor autorizado, conforme se establezca en la autorización correspondiente y según las características de los productos, servicios o soluciones, conforme lo allí establecido.

6.10. Extensión de la fase de experimentación: en caso de requerirse extensión de la fase de experimentación, el proveedor autorizado podrá solicitarla a la CRC, hasta treinta (30) días antes de culminar dicha fase. Esta extensión solo podrá ser otorgada por la CRC hasta por doce (12) meses adicionales para continuar con esta fase.





Una vez analizada toda la información recolectada para determinar la necesidad de extensión de la fase de experimentación, la CRC informará dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud enviada al correo electrónico **atencioncliente@rcrc.com.gov.co**, si autoriza dicha extensión, conforme lo establecido en el artículo 12.1.1.15 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

De esta manera, se otorgará la autorización para la extensión en los siguientes casos:

- i) Cuando la CRC evidencie la necesidad de analizar la pertinencia de ajustar el marco regulatorio vigente expedido por la CRC, o
- ii) Cuando no se evidencie que es necesaria una modificación al marco regulatorio, pero el proponente está interesado en continuar ejecutando el proyecto.

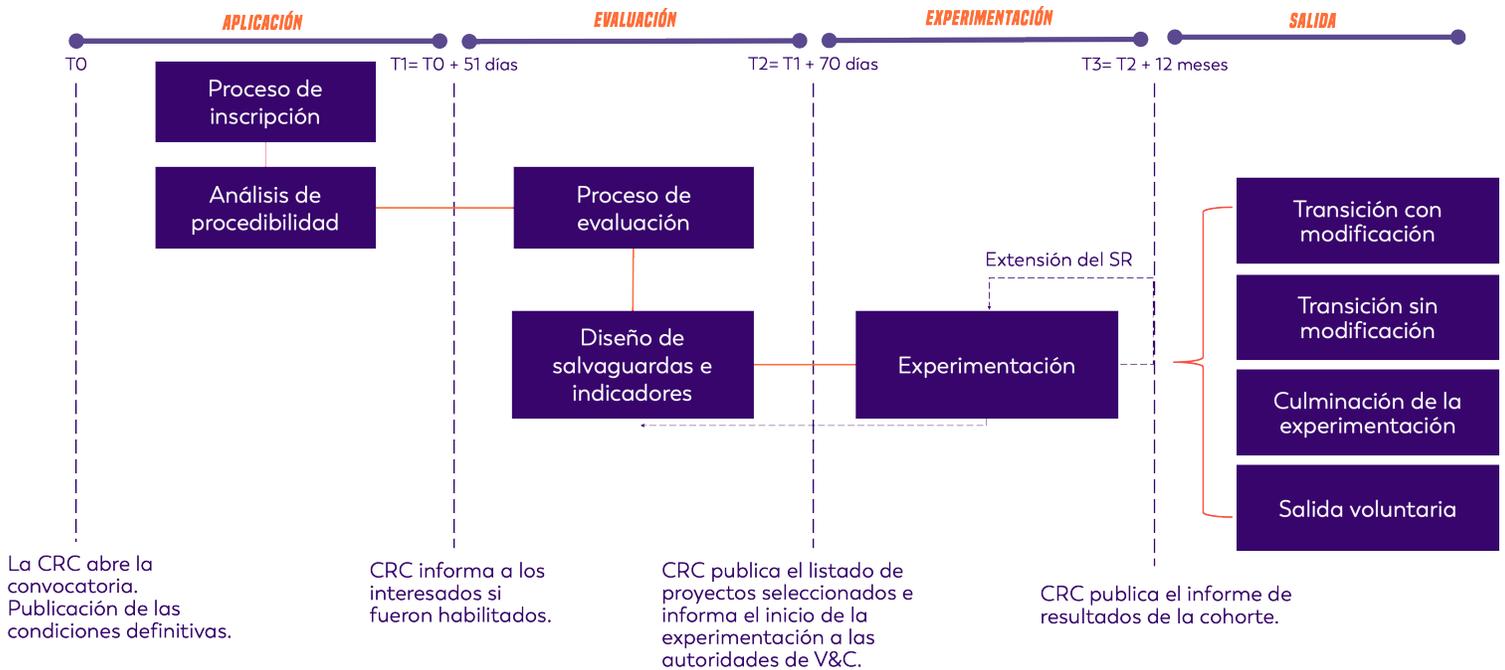
6.11. Fase de salida: antes de culminar la fase de experimentación, el proveedor autorizado deberá avisar a la CRC la opción escogida para salir de la fase de experimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.1.16 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Así pues, para salir de la fase de experimentación, los proveedores autorizados podrán optar por: i) la finalización del proyecto o ii) la transición al marco regulatorio general.

En cualquier tiempo, el proveedor autorizado podrá desmontar de manera voluntaria sus operaciones e ingresar a la fase de salida, siempre que informe a la CRC con por lo menos quince (15) días de antelación al desmonte.

6.12. Informe final de la cohorte: tal y como lo establece el artículo 12.1.1.17 de la Resolución CRC 5050 de 2016, durante los doce (12) meses siguientes a la finalización del periodo inicial de la fase de experimentación, la CRC publicará un informe final con las conclusiones y resultados de la primera cohorte del Sandbox Regulatorio.

6.13. Posible modificación al marco regulatorio: una vez realizados los análisis del caso, esta Comisión determinará si es necesario o no adelantar un estudio para una eventual modificación al marco regulatorio general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.1.1.18 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Las etapas para la participación en el Sandbox Regulatorio se sintetizan de la siguiente manera:



7. MODIFICACIONES

La CRC hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la convocatoria a participar en el Sandbox Regulatorio hasta el inicio de la fase de experimentación. Lo anterior se realizará mediante un documento llamado "Modificación al documento de convocatoria 2021", numerado consecutivamente, el cual será publicado en la página web de la CRC y formará parte integral de la convocatoria.





8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La información que reciba la CRC de los distintos proponentes, en el marco de la convocatoria al Sandbox Regulatorio, será tratada de forma confidencial en los términos del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Decisión CAN 486 y a la Ley 1712 de 2014.

Bajo este contexto, esta Comisión se compromete a dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1712 de 2014, respecto de la restricción excepcional del acceso a la información. De manera que, la CRC solicita a los interesados en participar en la convocatoria al Sandbox Regulatorio, comunicar en sus propuestas de manera clara y expresa qué información se encuentra amparada por algunas de las excepciones de acceso a la información que establece la Ley 1712 de 2014.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

La obligación de proteger la creación del producto, solución o servicio que se presenta a esta convocatoria del Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de comunicaciones, es exclusivamente del proponente; ello conforme a lo establecido en el marco legal respecto a la protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial).

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Guía explicativa del Sandbox Regulatorio:

“Guía ¡Todos a la Arena! Zona de libertades creativas” disponible en línea www.crcom.gov.co/es/pagina/sandbox-regulatorio



sandbox@crcom.gov.co

